Factura: 003-003-000014648

20161701011O00270

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701011O00270

| | |
|---|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DRA. SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 12 DE FEBRERO DEL 2016, (12:52) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3RA. Y 4TA. |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE COMPAÑIA |

| OTORGANTES | | | |
|---|---|---|---|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| QUISPE CASTRO LUIS ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 5935834 |
| | | | |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 12-02-2016 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | LUIS QUISPE |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 5935834 |

| |
|---|
| OBSERVACIONES: |

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 003-003-000014647

20161701011P00789

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20161701011P00789 |

**ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 12 DE FEBRERO DEL 2016, (12:51) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervininete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | QUISPE CASTRO LUIS ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 5935834 | PERUANA | ACCIONISTA | |
| Natural | CERNA MUÑOZ JESSICA PATRICIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1711577096 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| PICHINCHA | QUITO | MARISCAL SUCRE |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 1000.00 |

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA THINKNETWORKS & SECURITY S.A.

OTORGADO POR

LUIS ALBERTO QUISPE CASTRO

JESSICA PATRICIA CERNA MUÑOZ

CUANTIA: USD $ 1000,00

DI 4 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del cantón Quito, comparece el señor LUIS ALBERTO QUISPE CASTRO, de estado civil casado; y, la señora JESSICA PATRICIA CERNA MUÑOZ, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad peruana y ecuatoriana respectivamente, el primero domiciliado en Perú de transito por esta ciudad de Quito y la segunda domiciliada en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación: "**SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública: a) El señor Luis Alberto Quispe Castro, peruano, de estado civil casado,

domiciliado en Perú, de transito por esta ciudad de Quito, de ocupación empleado privado, por sus propios y personales derechos; y, b) La señora Jessica Patricia Cerna Muñoz, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, de ocupación empleada privada, por sus propios y personales derechos; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituye, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO (I).- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** THINKNETWORKS & SECURITY S.A. es una sociedad de anónima constituida en el Ecuador que se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le denominará simplemente como "la compañía". La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitará al monto de sus acciones por lo que una vez pagadas éstas a la compañía, no serán responsables por ningún monto adicional. La Compañía se denominará THINKNETWORKS & SECURITY S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano del mismo nombre, provincia de Pichincha, lugar en el que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y, establecimientos en uno o varios lugares dentro o fuera de la República, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía THINKNETWORKS & SECURITY S.A. tendrá el siguiente objeto social: a) Prestación de servicios de

telecomunicaciones, b) Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video, utilizando una infraestructura de telecomunicaciones por satélite, actividades de suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones por satélite, c) Actividades de operación en sistemas de distribución por cable, d) Suministro de acceso a internet por redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, e) Suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes; suministro de servicios de telefonía por internet, y, f) Todo tipo de actividades comprendidas dentro del ramo de las telecomunicaciones. En aplicación de su objeto social podrá operar en, pero sin limitarse a, la comercialización, almacenamiento, distribución, asesoramiento, importación de todo tipo de instrumentos o aparatos para la operación de su actividad. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. La Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse, que tenga un objeto social o complementario a éste, previa aprobación de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en



Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 + 0969062615 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ais@notaria11quito.com.ec

Junta General Universal, decidieren antes de expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos.-**ARTICULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera, la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO (II).- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones negociables con un valor nominal de un dólar cada una. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles; constarán en títulos numerados y negociables que serán firmados por el Gerente General de Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, que otorga a cada accionista el derecho a un voto efectivo que se computa conforme al capital suscrito y pagado por cada accionista. El capital se conforma de la siguiente manera: ----------

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
0000003
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

| Nombres de los Accionistas | Capital Suscrito (US$) | Capital Pagado (US$) | Número de acciones | Porcentaje (%) |
|---|---|---|---|---|
| Luis Alberto Quispe Castro | 755 | 755 | 755 | 75.50 |
| Jessica Patricia Cerna Muñoz | 245 | 245 | 245 | 24.50 |
| **TOTAL** | **1000,00** | **1000,00** | **1000** | **100** |

**ARTÍCULO DÉCIMO.- FORMA DE PAGO.-** Los accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil, pago que se realizará mediante aporte en numerario que será depositado en la cuenta que para el efecto se abrirá a nombre de la compañía en una de las instituciones financieras del país.- **CAPITULO TERCERO (III).- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley, Reglamentos y estos estatutos exigen.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar las normas consagradas en estos estatutos en forma obligatoria para

todos los accionistas, órganos de administración y fiscalización de la compañía, c) Elegir y remover al Presidente, Gerente General, Administradores, miembros de la Comisión de Vigilancia si los hubiera y determinar sus remuneraciones. d) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; e) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes de la Gerencia General y del Comisario, así como exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; f) Acordar la exclusión del o los accionistas de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía g) Autorizar al Gerente General cualquier venta, enajenación o constitución de cualquier gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los activos fijos de la compañía, en especial de los inmuebles. h) Fijar los montos y las cuantías de los actos y contratos para los cuales el Gerente General o en su ausencia, el Presidente, necesitará previamente autorización expresa de la Junta General. i) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la amortización de acciones y de la emisión de partes beneficiarias. j) Acordar modificaciones al contrato social. f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la compañía en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto. b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General c) Proceder llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos; d) Las demás atribuciones señaladas por la ley y estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a junta general extraordinaria de Accionistas cuando considere necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo disponga la ley y los estatutos sociales.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, en sesión Ordinaria como Extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria que se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Además, se deberá remitir la convocatoria por correo electrónico a cada uno de los accionistas, adjuntando el aviso de la convocatoria efectuada por vía física, lo cual bastará para que se considere cumplida esta notificación. El contenido de la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda

convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- MAYORÍA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación el plazo de duración, en general, cualquier modificación de los estatutos, la aprobación del presupuesto y de gastos no presupuestados superiores a cien mil dólares, la aprobación de balances y estados financieros y reparto de utilidades, deberá estar presente o representado por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
0000005
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN.-** Un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante apoderado con poder notarial general o especial, suficientes para el efecto. Si el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la ley de compañías y los presentes estatutos lo permitan.-**ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los accionistas, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la junta General será presidida por él, y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por su Gerente General, y como secretario Ad – Hoc actuará la persona elegida por la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente, quien será el Presidente de la compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente, tendrá representación legal, y durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas, b) Subrogar al Gerente

General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, c) Convocar a Junta General, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante, d) En ausencia o impedimento del Gerente General, convocar a Junta General para obtener la autorización previa a la celebración de cualquier acto, negocio o contrato cuyo monto sea igual o superior al que haya preestablecido la Junta General, y/o la autorización previa para la venta, enajenación o constitución de gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio sobre los activos fijos de la compañía, e) Pedir a la Junta General la exclusión y destitución del Gerente General de la compañía, cuando este se haya extralimitado en sus funciones, f) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA GERENCIA GENERAL.-** La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General para el período de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal el Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de la compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General convocará inmediatamente a la Junta General para que se proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA GERENCIA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y las decisiones de la Junta General, b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y, c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
2900006
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la Ley, d) Convocar a la Junta General, en caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante, e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, f) Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de juicio y, para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los contratos autorizados por estos estatutos, de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, g) Dar y recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, dar avales, protestar, pagar, cancelar, tener, etcétera, cheque , letras de cambio, pagarés u otros documentos y, en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables; así como cualquier medio de pago u acto, negocio o contrato que no exceda de la cuantía o monto que haya previamente fijado la Junta General; h) Para la venta, enajenación, constitución de gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio sobre los activos fijos de la compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta General, i) Cualquier clase de acto, negocio, cuyo monto sea igual o superior al que haya preestablecido la Junta General, necesitará autorización previas de dicho organismo, para lo cual deberá convocarla previamente de conformidad con la ley y estos estatutos, cualquier contravención de lo que viene de expresarse constituirá una extralimitación de sus funciones y, en consecuencia, el Gerente General podrá ser inmediatamente destituido de sus funciones previa decisión de la Junta General, a petición el Presidente o de cualquier socio de la compañía, j) Llevar la contabilidad de la Compañía por

medio de los empleados que designe, k) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía, l) Organizar las oficinas y dirigir el trabajo de las dependencias que estuvieren a su cargo, m) Convocar a la Junta General, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos, n) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, ñ) Presentar a la Junta General un proyecto de distribución de utilidades, o) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas, p) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente, q) Actuar como secretario de la Junta General y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos, r) Coordinar con los funcionarios correspondientes, los estudios y proyectos de carácter técnico y brindar las facilidades administrativas y financieras para estos fines.- **CAPITULO CUARTO (IV) DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General podrá decidir, a su criterio, cuando el número de accionistas exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Comisión, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicha Comisión, bajo ninguna circunstancia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDADOR.-**

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Salvo decisión en contrario de la Junta General, en caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO (V).- DISPOSICIONES VARIAS.-ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a la consideración y resolución de la Junta General. El Balance General y el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y los anexos y la memoria del Gerente General estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades liquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades liquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la

Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes, que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.- **CUARTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los accionistas fundadores designan como Gerente General de la compañía a la señora Jessica Patricia Cerna Muñoz, y como Presidente al señor Luis Alberto Quispe Castro, quienes estarán en funciones por el periodo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura que contiene sus nombramientos en el Registro Mercantil. **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURANMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades licitas y que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes autorizan a los abogados Gina Guerrero Apolo, y/o Santiago Carrasco para que conjunta o individualmente, con su sola firma soliciten su inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también a los mencionados profesionales para que obtengan y efectúen con su sola firma la obtención del Registro único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar uno o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. **DISPOCISIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces, en apego a la Constitución y a la Ley. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre los accionistas o administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Ley de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.". Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el abogada Gina Guerrero Apolo, matrícula número uno uno nueve nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

LUIS ALBERTO QUISPE CASTRO
PAS. 5935834

JESSICA PATRICIA CERNA MUÑOZ
C.C. 1711377096

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

03

OBSERVACIONES

Observations

PASAPORTE ANTERIOR

Nº 1947705

02

REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE

PASAPORTE No. - PASSPORT No.
5935834

APELLIDOS - SURNAMES
QUISPE CASTRO

NOMBRES - GIVEN NAMES
LUIS ALBERTO

SEXO - SEX
M

NACIONALIDAD - NATIONALITY
PERUANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
10056296

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH
LIMA

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH
05 FEB 1974

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE
15 FEB 2013

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY
15 FEB 2018

FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE

P<PERQUISPE<CASTRO<<LUIS<ALBERTO<<<<<<<<<<<<

5935834<<5PER7402050M1802153<<<<<<<<<<<<<<00

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es Igual al documento presentado ante mi
en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 12 FEB 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

AJS

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000009

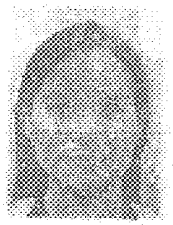

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171157709-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CERNA MUÑOZ
JESSICA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
Perú
Trujillo (Trujillo)
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOAQUIN SEBASTIAN RODAS REYES

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERNA TIRADO CARLOS LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ANDRADE NANCY MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-31

V4333V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0072
NÚMERO DE CERTIFICADO
1711577096
CÉDULA
CERNA MUÑOZ JESSICA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en [illegible] foja(s) útiles. Quito, a 12 FEB 2016

Dra. Ana Julia Solíc Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

| | |
|---|---|
| **Cédula:** | 1711577096 |
| **Apellidos y nombres:** | CERNA MUÑOZ JESSICA PATRICIA |
| **Condición de cedulado:** | CIUDADANO |
| **Lugar de nacimiento:** | PERÚ |
| **Fecha de nacimiento:** | 11/01/1984 |
| **Fecha de expedición:** | 31/12/2014 |
| **Nacionalidad:** | ECUATORIANA |
| **Sexo:** | FEMENINO |
| **Instrucción:** | SUPERIOR |
| **Profesión:** | INGENIERA |
| **Estado civil:** | CASADO |
| **Cónyuge:** | RODAS REYES JOAQUIN SEBASTIAN |
| **Fecha de matrimonio:** | 09/11/2013 |
| **Apellidos y nombres de la madre:** | MUÑOZ ANDRADE NANCY MATILDE |
| **Apellidos y nombres del padre:** | CERNA TIRADO CARLOS LEOPOLDO |

**Información de generación del certificado electrónico.**

| | |
|---|---|
| **Generador por:** | 0400985149 |
| **Número Único de Verificación (NUV):** | 316217 |
| **Uso exclusivo para:** | PICHINCHA-QUITO-NT 11<br>PICHINCHA/QUITO |

**El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.**

316217

**Fecha Emisión:** 12/02/2016 12:36:47

**Codificación QR**

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en — foja(s) útiles. Quito, a 12 FEB 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Validez desconocida
Digitally signed by SRSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.02.12 12:36:42 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/01/2016 12:00 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7721997
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1723151088 CORNEJO AGUIRRE ANDREA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **THINKNETWORKS & SECURITY S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | J61 | TELECOMUNICACIONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6110.02 | ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE |
| OPERACION PRINCIPAL | J6130.01 | ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6190.03 | SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6190.05 | SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6190.09 | OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/03/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/01/2016 11.59

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/01/2016 11.59

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

0000011

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

**Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada THINKNETWORKS & SECURITY S.A., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-**

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**
**NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

000012

| TRÁMITE NÚMERO: 11055 |
|---|
| *1042392LJFHQGE* |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 7491 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 26/02/2016 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 788 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /12/02/2016 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | THINKNETWORKS & SECURITY S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1990013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | THINKNETWORKS & SECURITY S.A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | | |

**DOMICILIO LEGAL**

| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
|---|---|---|
| PICHINCHA | DISTRITO METROPOLITANO | QUITO |

**DOMICILIO POSTAL**

| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
|---|---|---|
| PICHINCHA | DISTRITO METROPOLITANO | QUITO |
| PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN | BARRIO: | CIUDADELA: |
| CALLE: REPÚBLICA DEL SALVADOR | NÚMERO: N34-140 | INTERSECCIÓN/MANZANA: SUIZA |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: DIAMOND BUSINESS | OFICINA No.: OFICINA 7F PISO 5 |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 3820777 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: gguerrero@expertise.com.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2: judicial3@expertise.com.ec |
| CELULAR: 0998494350 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:** LA CAROLINA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** JESSICA PATRICIA CERNA MUÑOZ

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1711577096

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
20 ABR 2016
Marcela 16h53
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
20 ABR 2016

20 ABR 2016

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras ó tachones

VA-01.2.1.4-F1

Marcela 16h31
REGISTRO DE SOCIEDADES

*Sr. Richard Vaca C.*
C.A.V. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

**Factura No.** 001-006-002018553
**Autorización SRI:** 1118048720
**Fecha Autorización:** 2015-12-15
**Válida Hasta:** 2016-12-15

**No. de Control:** 180511906-K4
**Valor a pagar:** 49.86

**Fecha de Emisión:** 2016-03-17
**Fecha de Vencimiento:** 2016-04-05

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

**SUMINISTRO:** 1805119-2 MONCAYO SELIGMANN CRISTINA NICOLE
**Código Único Eléctrico Nacional:** 1401805119 **Cédula / R.U.C.:** 1711187433 **Código Postal:**
**Dirección servicio:** REPUBLICA SALVADOR N34 -140 OF 7 SUIZA CAROLINA
**Plan/Geocódigo:** 26 30-30-018-3526 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-03-17 1
**Provincia - Cantón - Parroquia:** PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
**Dirección notificación:** Domicilio

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

**Medidor:** 710678-HEX-AB **Desde:** 2016-02-15 **Hasta:** 2016-03-15 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
**Factor multiplicación:** 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|---|---|---|---|---|---|
| Energía | 5394.00 | 4985.00 | 409 | kWh | 35.64 |

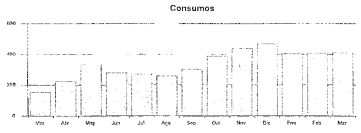


### 1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

| | |
|---|---|
| **VALOR CONSUMO:** | **35.64** |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| I.V.A.(0%) | 0.00 |
| **SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** | **37.05** |
| SERV.ALUM.PUB | 2.80 |
| **SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** | **2.80** |

### 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL OTROS:** | **0.00** |
| **TOTAL SE, AP Y OTROS (1):** | **39.85** |

| SUBSIDIO DEL GOBIERNO | |
|---|---|
| Tarifa Eléctrica | 28.74 |
| **TOTAL:** | **28.74** |

EL GOBIERNO SUBSIDIA ESTE VALOR

## 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| VALORES PENDIENTES (2) : | 0.00 |

## 3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|---|---|
| RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) | | 0.00 |

| TOTAL | |
|---|---|
| Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1) | 39.85 |
| Valores Pendientes(2) | 0.00 |
| Recaudación Terceros SE(3) | 0.00 |
| **TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)** | **39.85** |

6233

## ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
### LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

**Beneficiario:** CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA **RUC:** 1768087950001
Suministro: 1805119-2 Cédula / R.U.C.: 1711187433
Nombre: MONCAYO SELIGMANN CRISTINA NICOLE
Dirección servicio: REPUBLICA SALVADOR N34 -140 OF 7 SUIZA CAROLINA
Fecha de Emisión: 2016-03-17

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| IMPUESTO BOMBEROS | 5.49 |
| TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): | 5.49 |

## ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
### ORDENANZA MUNICIPAL

**Beneficiario:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO **RUC:** 1768156310001
Suministro: 1805119-2 Cédula / R.U.C.: 1711187433
Nombre: MONCAYO SELIGMANN CRISTINA NICOLE
Dirección servicio: REPUBLICA SALVADOR N34 -140 OF 7 SUIZA CAROLINA
Fecha de Emisión: 2016-03-17

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| TASA RECOLECCION BAS | 4.52 |
| TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): | 4.52 |

## RESUMEN DE VALORES A PAGAR

| | |
|---|---|
| Total Sector Eléctrico (A) | 39.85 |
| Total por Cuenta Terceros (4+5+6) | 10.01 |
| **TOTAL A PAGAR (USD)** | **49.86** |

6233

0000015

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, el día lunes 11 de abril del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato: por una parte la señora CRISTINA NICOLE MONCAYO SELIGMANN, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión Ing. En sistemas e informática, con cédula de ciudadanía No. 1711187433 con domicilio en esta ciudad de Quito - Ecuador, obrando como propietario del Centro de Negocios ubicado en la Av. República del Salvador N34-140 entre Moscú y Suiza, Edificio Diamond Business oficina 7E piso 5 de esta ciudad de Quito, con número RUC: 1711187433001 que se identificará con el nombre comercial de **"BUSINESS CENTER GROUP"** y para efectos de este contrato de arrendamiento se la denominará LA ARRENDADORA; y, por otra parte el señora JESSICA PATRICIA CERNA MUÑOZ de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de profesión INGENIERA ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES y con el número de cédula de identidad ecuatoriana: 1711577096 con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, trabajando como representante legal de la compañía en proceso de constitución THINKNETWORKS & SECURITY SA, a quien en adelante y para efectos de este contrato se la denominará **EL ARRENDATARIO**; ambas partes somos legalmente capaces para contratar y obligarnos, y celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** La arrendadora, en su calidad de propietaria de del Centro de Negocios ubicado en la Av. República del Salvador N34-140 entre Moscú y Suiza, Edificio Diamond Business oficina 7 piso 5 espacio 7E de esta ciudad de Quito DM, provincia de Pichincha, da en arrendamiento a el arrendatario, dentro del inmueble antes especificado, un espacio de oficina para 3 personas con un total de ocupación de 10 horas al mes en las instalaciones de BUSINESS CENTER GROUP; el espacio para efecto de este contrato se denomina 7E que comprende un metro setenta centímetros (1,70) por dos metro y sesenta y ocho centímetros (2,68m). El área es de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetro cuadrados (4,55m2). El arriendo de este espacio es para uso de oficina, que puede ser utilizado en el siguiente horario: de Lunes y Viernes entre las 8:30 a 17:00, a excepción los días festivos, y se tiene las siguientes características:

- Servicio de Línea telefónica;
- Energía eléctrica;
- Servicio de Internet mediante Wi Fi;
- Una mesa redonda de vidrio en perfecto estado;
- 4 sillas ejecutivas blancas en perfecto estado;
- 1 aparatos de teléfono
- Una mesa pequeña con ruedas

**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE LA ARRENDATARIA:** Por medio de este contrato la arrendataria arrienda el espacio 7E de la oficina/inmueble antes descrito y se compromete al mantenimiento óptimo del mismo, así como de sus instalaciones y accesorios en general, cancelando los daños que hubiere a lugar, sin contar lo estipulado con el uso normal de desgaste de los mismos. Cabe indicar que todas las instalaciones se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, es decir, luz eléctrica, etc, que han sido detallados en la cláusula anterior.

**TERCERA.- DESTINO:** El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para **OFICINA**, siendo causales para la terminación de dicho contrato las estipuladas en el Art. 30 de la Ley de Inquilinato, esto es:

a) Falta de pago de dos o más pensiones locativas mensuales, si se hubiere mantenido la mora hasta la fecha en que se produjo la citación con la demanda al inquilino.
b) Peligro de destrucción o ruina del inmueble.
c) Algazaras o reyertas ocasionadas por el inquilino.
d) Destino del inmueble arrendado a un objetivo ilícito o distinto del convenido.
e) Daños causados por el inquilino en el inmueble, sus instalaciones o dependencias, conforme a lo previsto en el Art. 7 (Responsabilidades del Inquilino).
f) Subarriendo o traspaso de sus derechos, realizados por el inquilino, sin tener autorización escrita para ello.
g) Ejecución por el inquilino en el inmueble arrendado de obras no autorizadas por el arrendador.
h) Las demás previstas en la Ley de Inquilinato y en este contrato.

**CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración del contrato es de UN AÑO para las partes, contados desde la fecha de entrega del inmueble, pudiendo renovarse si las partes estuvieren de acuerdo en ello, con un incremento anual de conformidad al índice inflacionario. La terminación del contrato debe notificarse con 90 días de anticipación a su terminación, conforme a lo estipulado en el Art. 33 de la Ley de Inquilinato, caso contrario este contrato se entenderá por renovado un año más.

**QUINTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor convenido por las partes para el canon arrendaticio es la cantidad de ciento catorce dólares americanos ($214,00) mensuales más IVA ($25,68) lo cual da un total mensual de ciento veinte y siete dólares con sesenta y ocho centavos ($239,68). Estos valores serán cancelados por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria o consignación en efectivo a la cuenta de ahorros de Produbanco - Grupo Promérica. No. 12005702882 a nombre de BUSINESS CENTER GROUP, resaltando con ello la obligación legal de la arrendataria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1883 del Código Civil. Se renuncia expresamente al canon de arrendamiento fijado por la oficina de arrendamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEXTA.- PAGO DE SERVICOS:** Se deja expresa constancia, que son de cuenta exclusiva de la Arrendadora la obligación del pago de servicios de luz eléctrica, agua, internet, y condominio.

**SEPTIMA.- MEJORAS:** No podrá la Arrendatario bajo ningún concepto realizar mejoras sin el consentimiento y la autorización por escrito de la Arrendadora.

**OCTAVO.- DEPÓSITO EN GARANTÍA:** La arrendataria para responder por gastos imprevistos y en cumplimiento del contrato, entrega como garantía la suma correspondiente a cincuenta dólares como depósito en garantía previo al inicio del contrato que será consignado en Produbanco - Grupo Promérica, cuenta de ahorros No. 12005702882. Dicho valor servirá para garantizar el pago de los servicios que se hayan consumido y no se hubiesen cancelado oportunamente, así como para garantizar el valor de los daños que se causen a los bienes inmuebles, muebles y enseres de las instalaciones de BUSINESS CENTER GROUP y las demás sumas que EL CONTRATANTE llegare a deber a BUSINESS CENTER GROUP; si EL CONTRATANTE estuviera al día con todos los pagos y los bienes se entregan en perfecto estado, tal como las recibieron, las garantías se entregaran al terminar el contrato. Éste depósito de ninguna manera se utilizará para el pago del arriendo.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con el Art. 1886 del Código Civil, si por culpa del arrendatario se pone término anticipadamente al arrendamiento objeto de este contrato, estará la arrendataria obligada a la indemnización de perjuicios, y especialmente al pago de la renta por el tiempo que falte hasta el día en que hubiera terminado el contrato legalmente.

**DÉCIMA.-** Las partes renuncian al fuero y domicilio, y se someten a los jueces de Inquilinato de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha o a su vez, las partes renuncian fuero y domicilio, y lo fijan en la ciudad de Quito. Las partes convienen irrevocablemente que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, realizarán los mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable. Sin embargo, para el caso en el cual la divergencia no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo entre ellas, las partes renuncian fuero y domicilio y determinan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, será resuelta en primera instancia con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la función judicial o de las Cámaras que ejerzan en Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes renuncian fuero y domicilio y las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la misma que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación, y, demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por tres árbitros, designados uno por cada parte y el tercero entre los dos árbitros de la lista de árbitros de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación en la ciudad de Quito. La parte que mediante laudo se determine incumplió el contrato, cubrirá todos los costos que haya incurrido en la mediación y arbitraje su contraparte, incluyendo el pago de tasas y honorarios profesionales de sus abogados.

Para constancia de lo estipulado y para el fiel cumplimiento de lo estipulado en este contrato, las partes firman el presente contrato por triplicado, en la ciudad de Quito, el día 11 de abril del 2016.

JESSICA PATRICIA CERNA MUÑOZ
THINKNETWORKS & SECURITY SA
C.I. 1711577096
EL CONTRATANTE
ARRENDADOR

ING. CRISTINA NICOLE MONCAYO SELIGMANN, MBA.
BUSINESS CENTER GROUP
C.I. 171118743-3
BUSINESS CENTER GROUP.
ARRENDATARIA

3030018

Quito, 25 de abril de 2016

Atención.-
Abogada
Narcisa González Romero
**SUBDIRECCION DE REGISTRO DE SOCIEDADES INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO**

*Ref.: Constitución de compañía THINKNETWORKS& SECURITY S.A.*

De mi consideración:

En relación a su gentil comunicado de fecha 25 de abril de 2016, en el cual dentro del trámite ingresado N° 14686 para la finalización de la constitución de la compañía THINKNETWORKS& SECURITY S.A. solicita que se indique el tipo de inversión que realiza el señor Luis Quispe Castro, señalo lo siguiente:

El tipo de inversión realizada por el accionista LUIS ALBERTO QUISPE CASTRO, de nacionalidad peruana, es extranjera directa.

Por lo anterior, y al haber cumplido con lo requerido, solicito se sirva continuar con el trámite de registro correspondiente.

Atentamente,

Jessica Patricia Cerna Muñoz
C.C. 1711577096
Representante Legal
**THINKNETWORKS & SECURITY S.A.**